AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2023 0000200

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar, en representación del señor ALFONSO JOSÉ MURILLO BARBIN
Demandado/Oposición/Accionado: PERSONAS INDETERMINADAS
Predios: SANTA ANA DE LOS COCOS

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a efectuar un estudio de las actuaciones que hasta el momento se han surtido dentro de este expediente, ya que provienen de otros despachos judiciales que han declarado su impedimento para seguir tramitando los mismos y, además, en virtud de acumulaciones ordenadas.

1. **Del proceso primigenio (2020-00076).**

De esta manera, tenemos que el trámite surgió, inicialmente, con la solicitud de tierras formulada por los señores JOSE FÉLIX PADILLA YEPES (9.173.207), LUIS FELIPE PADILLA YEPES (9.291.962), LORENZO JARAMILLO AGUILAR (4.009.414), WILLIAM ROMERO MOLINA (8.696.819), UBALDO MURILLOL ARELLANO (73.163.496) y BETZAIDA NIÑO OROZCO (23.239.158), a través de la Unidad de Restitución de Tierras – Dirección Territorial Bolívar, y cuyo reparto (18/12/2020) correspondió Juzgado 1° Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar bajo el radicado 2020-00076, referido al predio SANTA ANA DE LOS COCOS, en el corregimiento Zipacoa del Municipio de Villanueva Bolívar, con FMI: 060-171567, con extensión de 499 hectáreas y 4.313 m2.

25/01/2021: y en su ordinal OCTAVO se ordenó vincular a la actuación, por aparecer como propietarios del inmueble pretendido en el correspondiente certificado de libertad y tradición, a las siguientes personas:

OCTAVO: INCLUIR en la publicación de la referencia a los señores(a) **ANDRÉS ABEL AGUAS GARCÍA, LIBARDO ARELLANO PEÑATES, GUADITH CONTRERAS HERRERA, MARCELINO DÍAZ BERRIO, DIONICIO DÍAZ RIVERO, JORGE LUIS ESCALANTE SIERRA, JORGE ESCOBAR SALAZAR, WILFRIDO ESTRADA CARABALLO, ELIZABETH GUERRERO ZÚÑIGA, FARIK HERNÁNDEZ BALDOVINO, LORENZO JARAMILLO AGUILAR, WILLIAM ALBERTO LEÓN GARCÍA, MANUEL LOBO PADILLA, ENRIQUE BELEÑO MALVACEDO, TOMAS RAMÓN MORENO, ALFONSO JOSÉ MURILLO BALBÍN, JOSÉ ALBERTO MURILLO RODRÍGUEZ, UBALDO ENRIQUE MURILLO ARELLANO, LUIS NAVARRO HERNÁNDEZ, NELSON ENRIQUE OROZCO CABALLERO, RAÚL OROZCO OROZCO, NEFTALÍ OROZCO MUÑOZ, MANUEL VICENTE PACHECO PADILLA, LUIS FELIPE PADILLA YÉPEZ, JOSÉ FELIZ PADILLA YÉPEZ, DANIEL PERTUZ MURIELES, MARIANO PEÑARANDA CAMPO, MARCO PEÑATA GUZMÁN, ROBERTO POLO MURILLO, MARLON ANTONIO POLO VILLAMIL, WILLIAM ENRIQUE ROMERO MOLINA, ENRIQUE SALAS BERRIO, LUIS ÁNGEL SERRANO HERNÁNDEZ, BIENVENIDO TEHERÁN JULIO Y HERNÁN VALDEZ AYALA.**

23/02/2021: La URT informa sobre YAMIL ANTONIO VILLALBA SALGADO[1] (73.154.451) con interés en el proceso que tiene explotación dentro del predio, quien le compró informalmente a MANUEL ANTONIO PADILLA LOBO en 2009.

04/03/2021: Se ordena la vinculación de YAMIL ANTONIO VILLALBA SALGADO y con fundamento en la causal 9ª del artículo 141 del CGP, la Juez 1ª de restitución de tierras del Carmen de Bolívar se declara impedida para seguir conociendo del proceso.

25/03/2021: Se requiere a Defensoría para que se nombre defensor a favor del opositor. Al opositor lo representa judicialmente la doctora LEONOR MARÍA TORRES CASTILLO[2], quien presenta oposición.

30/04/2021: Procuraduría hace solicitudes probatorias.

24/05/2021: Intervienen varios terceros interesados en la actuación:

- TOMÁS ROMÁN MORENO (9.100.421) informa que no tiene para pagar abogado.
- MARCELINO DÍAZ BERRÍO (73.109.765) "no tiene para pagar abogado".

11/07/2021: La doctora XIOMARA ROCÍO PEÑA RABAL presenta escrito de excepciones previas de conformidad con el artículo 100 numeral 5 -inepta demanda por falta de requisitos formales-; artículo 132 CGP -control de legalidad de la actuación-, ya que: *"… de común acuerdo realizaron división material del predio – cada quien se encuentra ubicado en un área específica del lote de mayor extensión – área que debe ser delimitada e individualizada con su respectiva georreferenciación"* – no cumplimiento artículo 84 de ley 1448 de 2011.

La misma apoderada judicial presenta oposición a nombre de:

- JAMES HARLEM ACOSTA ROMERO (8.834.822)
- ALBEIRO ANTONIO POLO ARIZA (5.049.119)
- JULIAN BARRETO MENDEZ (9.115.879)
- DANILO ACOSTA TERAN (9.085.693)
- JUAN CARLOS MARTÍNEZ PADILLA ()
- ATENÓGENES MARTÍNEZ BATISTA ()

15/07/2021: El proceso fue enviado al Juzgado 2° Especializado en Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar a través del Portal de Tierras en virtud del impedimento de la Juez 1° de Tierras de la misma municipalidad.

23/07/2021: La titular del Juzgado 2° de Tierras antes señalado se declara igualmente impedida aduciendo las mismas razones de la Juez 1ª y ordena remitir el expediente al Juzgado 3° Especializado en Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar.

---

[1] yvillalbasalgado@yahoo.com, celular: 314 554 7985

[2] leotores@defensoria.edu.co

20/08/2021: Se efectúa el reparto al Juzgado 3° de restitución de Tierras del Carmen de Bolívar y en dicha asignación el proceso cambia el radicado al 2021-00053, no obstante ello, el proceso sigue su trámite en el juzgado receptor, bajo el radicado 2021-00052.

25/08/2021: El Juzgado 3° de Tierras del Carmen de Bolívar resuelve los impedimentos declarados por las titulares de los Juzgados 1° y 2° de restitución de tierras del Carmen de Bolívar, aceptándolos y asumiendo su conocimiento.

21/07/2022: URT solicita se acumulen todos los procesos del predio SANTA ANA DE LOS COCOS.

25/07/2022: Juzgado 3° de restitución de tierras del Carmen de Bolívar se declara impedida con fundamento en las mismas razones sustentadas por los Juzgados 1° y 2° homólogos y ordena remitir las actuaciones a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena (art. 141 CGP).

11/08/2022: Se efectuó reparto de los expedientes a la magistrada LAURA ELENA CANTILLO para disponer lo relativo a los impedimentos.

14/08/2022: El despacho de la doctora LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO remite el asunto a la Sala Plena del Tribunal de Cartagena.

22/08/2022: La Sala Plena del Tribunal resuelve el impedimento de la Juez 3° y ordena remitir el expediente a los Jueces de restitución de tierras de Sincelejo.

Es preciso señalar que antes de declararse impedida la Juez 3° de Restitución de Tierras del Carmen de Bolívar, ésta tramitaba proceso 2021-08 también sobre el mismo predio SANTA ANA DE LOS COCOS.

Acumulación 2021-08 tramitado en el Juzgado 3° Restitución de Tierras:
En el Juzgado 3° se tramitaba proceso 2021-00008 siendo solicitante LIBARDO ARELLANO PEÑATES (9.091.932), cuyas actuaciones fueron:

- 12/03/2021: Reparto.
- 26/03/2021: Admisión.
- 14/05/2021: URT informa sobre posibilidad de acumulación con proceso 2020-76 del Juzgado 1° (Que recordemos había ya cambiado su radicación a 2021-53 y tramitado en el Juzgado 3° bajo el radicado 2021-52).
- 29/11/2021: Auto acumula este proceso 2021-08 al proceso 2021-52.
- 10/08/2022: El Juzgado 1° de restitución de Tierras del Carmen de Bolívar profiere auto dentro del proceso 2021-15, instaurado por WILLIAM ALBERTO LEÓN GARCÍA, solicitando información al Juzgado 3° sobre el proceso que éste tramita bajo el número 2021-08 para posible acumulación.

Acumulación 2021-15 tramitado en el Juzgado 1° Restitución de Tierras:
En el Juzgado 1° se tramitaba proceso 2021-00015 siendo solicitante WILLIAM ALBERTO LEÓN GARCÍA (73.134.318), cuyas actuaciones fueron:

- 10/08/2022: Admisión.
- 12/08/2022: Juzgado 1° remite proceso a Juzgado 3° para posible acumulación.
- 14/03/2023: Hubo practica de pruebas del Juzgado 1°, y se suspende actuación por posible acumulación.
- 15/03/2023: Juzgado 1° ordena acumular el proceso 2021-15 al proceso 2020-76, pero recordemos que este radicado fue reemplazado por el 2021-52 cuando los procesos llegaron al Juzgado 3°.
- 23/03/2023: Se remite proceso al Juzgado 2° de Tierras de Sincelejo.

Acumulación 2021-36 tramitado en el Juzgado 2° Restitución de Tierras:
En el Juzgado 2° se tramitaba proceso 2021-00036 siendo solicitante ALFONSO JOSE MURILLO BARBIN, cuyas actuaciones fueron:

- 21/09/2021: Auto remite a Juzgado 3° para acumulación al proceso 2020-76, que correspondía realmente al 2021-52.

Finalmente, el expediente acumulado 2021-00052 Juzg.3° (2020-76 Juzg.1°, 2021-08 Juzg.3° y 2021-15 Juzg.1°), al asignarse al Juzgado 2° de Tierras de Sincelejo, tomó el radicado 2023-02.

De conformidad con el recuento procesal general que anteriormente se ha efectuado, resulta necesario, avocar el conocimiento de este proceso, para continuar conociendo de él. Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO. - Avocar el conocimiento del Proceso de Restitución de Tierras Rad. 13244- 31-21-003-2021-00052-00 AcumuladoS 13244- 31-21-003-2021-00008-00, 13244- 31-21-001-2021-00015-00 proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, por impedimento declarado por las Jueces 1º, 2º y 3 Civil del Circuito Especializado en Restitución deTierras de El Carmen de Bolívar, y que recae sobre el predio SANTA ANA DE LOS COCOS, ubicado en el Municipio de Villanueva-Bolívar.

SEGUNDO. - Infórmese a las partes intervinientes por la vía más expedita que el proceso de la referencia fue asignado a este despacho por la Oficina Judicial Seccional Sincelejo (Reparto), con el radicado 70001-31-21-002-2023-00002-00.

TERCERO. - Reanúdense el trámite procesal a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

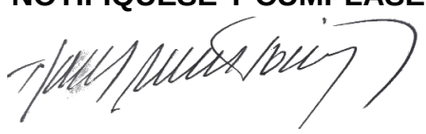

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed1cbaec473f9c42e0232a3100ad1faf48233aed5268bc6995de6bf65ad51b6**

Documento generado en 24/03/2023 06:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica